

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el 8 de mayo de la presente anualidad a esta petición de pago directo formulada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. frente a PAOLA EDITH DE LA ROSA MARRUGO, solicita el representante legal de la entidad acreedora con la coadyuvancia del abogado:

1. La terminación de la solicitud de aprehensión del vehículo PLACAS **GTQ814** propiedad de la GARANTE.
2. Se ordene el Desglose de los documentos
3. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión
4. En caso de haberse producido la aprehensión del rodante, oficiar a tránsito para que haga entrega a la garante o quien sus derechos representen.
5. No condenar en costa.

CONSIDERACIONES

Para resolver considera el Despacho que la presente petición de aprehensión emana del **Decreto 1835 de 2015 que a su vez regula la Ley 1676 de 2013**, y prevén el mecanismo de ejecución por pago directo, el cual contempla como actuación jurisdiccional únicamente la orden de aprehensión y entrega del bien, (garantía mobiliaria) actuación que se surtió en auto del 18 de enero de 2023.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el trámite descrito, se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo **PLACAS GTQ814** propiedad de la garante PAOLA EDITH DE LA ROSA MARRUGA.

No se ordenará el desglose de documentos, toda vez que los anexos fueron allegados virtualmente por la parte interesada, y no en forma física.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la CANCELACIÓN de la orden de inmovilización del vehículo **PLACAS GTQ814**, para lo cual se oficiará a la Secretaria de Tránsito de Manizales.

SEGUNDO: Solicitar a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES, la devolución del Despacho Comisorio Nro. 01 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: No ordena el desglose de documentos, toda vez que los anexos fueron allegados virtualmente por la parte interesada, y no en forma física.

CUARTO: En caso de haberse producido la aprehensión del rodante, oficiar a tránsito para que haga entrega a la garante o quien sus derechos representen.

QUINTO: Sin condena en costas

SEXTO: Disponer el archivo de la presente solicitud previa anotación en la base de datos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6193cb23ddbba0ab99675fca483ccadeb614c82a62384f443475fe299e081f**

Documento generado en 14/06/2023 09:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>